



ACUERDO DE RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS (RVOE)

Se expide el presente Acuerdo con fundamento en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 3 fracción VI; Ley General de Educación en sus artículos 146, 147, 148 y 149; Ley General de Educación Superior en sus artículos 5, 8, 10, 14, 18, 22 fracción VIII, 36, 37, 68, 69, 70 y 71; Ley de Educación del Estado Libre y Soberano de Jalisco en sus artículos 116 fracción VII, 136, 141, 142, 143, 144 y 145; Ley de Educación Superior del Estado de Jalisco en sus artículo 72. Reglamento para la Obtención de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios en materia de incorporación de instituciones particulares para el tipo superior en sus artículos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28 y 29.

CONSIDERANDO:

ÚNICO.- Que **Educación Innovación y Cultura A.C.**, a través de su representante legal el **C. José de Jesús González Guzmán**, con fecha del 09 de agosto del 2024 presentó ante la **Secretaría de Innovación, Ciencia y Tecnología**, la solicitud para obtener el **Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios**, cumpliendo con la totalidad de documentos administrativos y pedagógicos, así como de las etapas previstas en la Ley de Educación Superior del Estado de Jalisco y en el Instructivo para la obtención del Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios de Educación Superior del Estado de Jalisco.



CLÁUSULAS

Au. Faro #2350,
Colonia: Verde Valle,
CP: 44540,
Edificio Mind, Planta Baja



Innovación, Ciencia
y Tecnología

Subsecretaría de
Educación Superior

PRIMERA.- Se otorga el Acuerdo **ESM142024102** a **Educación Innovación y Cultura A.C.**, representada legalmente por el **C. José de Jesús González Guzmán**, para ofertar e impartir el plan y programas de estudio de la **Maestría en Innovación Educativa**, en el turno **mixto**, periodos **cuatrimestrales**, modalidad **no escolarizada**, forma operativa de la currícula: **rígida**, con una duración de **un año ocho meses**, autorizado con el nombre institucional de **Universidad de Innovación y Cultura**, en el inmueble ubicado en **Av. Moctezuma**, número **3515**, oficinas **5 y 11 J**, colonia **Ciudad del Sol**, código postal **45050**, en el municipio de **Zapopan, Jalisco**.

SEGUNDA.- Que **Educación Innovación y Cultura A.C.**, a través de su representante legal, queda obligado a cumplir con lo dispuesto en las Leyes enunciadas anteriormente, además del Instructivo para la obtención del Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios de Educación Superior del Estado de Jalisco y demás disposiciones y lineamientos que emita la Secretaría de Innovación, Ciencia y Tecnología en la materia y se sujeta a los procesos de supervisión y vigilancia que emitan las Leyes y esta Autoridad.

TERCERA.- Conforme a las características de **nombre y programa de estudios, período, modalidad o forma operativa de la currícula**, establecidas en la primera cláusula de este acuerdo, se obliga a **Educación Innovación y Cultura A.C.**, a crear/renovar su reglamento interno, haciendo las adecuaciones pertinentes para que el alumnado sea conocedor de sus derechos y obligaciones. Esta creación/renovación deberá presentarse en un plazo máximo de 30 días hábiles posteriores a la entrega del RVOE.

CUARTA.- El presente Acuerdo de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios es para efectos eminentemente educativos, por lo que **Educación Innovación y Cultura A.C.**, queda obligado a obtener de las autoridades competentes todos los permisos, dictámenes y licencias que procedan conforme a los ordenamientos aplicables y sus disposiciones reglamentarias.

QUINTA.- El Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios que ampara el presente Acuerdo aquí autorizado **ESM142024102**, surtirá sus efectos a partir del **27 de agosto de 2024**. El Acuerdo no es transferible y su vigencia será de **cuatro años seis meses**, contados a partir de que surta efectos. A su vencimiento, deberá realizarse el trámite de refrendo de dicho plan y programas de estudio. Por lo anterior se instaure como fecha de vencimiento el día **27 de febrero de 2029**.



Cualquier acuerdo posterior a este que modifique el número de RVOE, como lo es el **cambio de domicilio** o la **modificación de nombre institucional**, **NO interrumpirá ni generará una nueva vigencia para el acuerdo presente.**

Se aclara que el actual acuerdo de RVOE continuará vigente en tanto no concluya la última generación de alumnos ya inscritos en dicho plan, a la fecha de entrada en vigor de este acuerdo y posterior a ello quedará sin efectos.

SEXTA.- En caso de que **Educación Innovación y Cultura A.C.**, a través de su representante legal que desee suspender definitivamente la prestación del servicio educativo, se obliga a dar aviso por escrito a la Secretaría de Innovación, Ciencia y Tecnología, con anticipación de por lo menos sesenta días naturales previstos a la fecha de cierre de actividades académicas, comprometiéndose además, a entregar los archivos correspondientes y no dejar alumnos inscritos con ciclos inconclusos, ni obligaciones pendientes por cumplir. Para el cumplimiento de estas obligaciones, deberán apegarse tanto al marco jurídico vigente.

SÉPTIMA.- Que el incumplimiento a cualquiera de las obligaciones derivadas de las Leyes, Reglamentos, Políticas y Lineamientos del presente Acuerdo y las demás aplicables, será motivo para las sanciones a que diera lugar.

OCTAVA.- Una vez otorgado el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudio, por parte de esta Autoridad, se obliga al particular a notificar a las autoridades competentes para cualquier fin correspondiente.

Expedido en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, el 27 de agosto de 2024.

MTRO. JOSÉ ROSALÍO MUÑOZ CASTRO

Subsecretario de Educación Superior



Subsecretaría de
Educación Superior



ESM142024102